



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00119 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	JORGE BASTO PRADA
Demandados	HEREDEROS DE BLANCA MARINA PRADA DE BASTO
Providencia	2022-S075
Asunto	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Habiendo sido realizados por la parte demandada los actos que ordena el artículo 375 del C.G.P., esto es, la instalación de la valla¹ y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 303-71013², así mismo habiendo sido informadas las entidades mencionadas en el numeral 6 del mismo artículo sobre la existencia del proceso³ y habiendo sido emplazadas las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso y los herederos indeterminados de BLANCA MARINA PRADA DE BASTO⁴, se realiza lo indicado en el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., esto es, el nombramiento del curador Ad-Litem que habrá de representar a los emplazados, designando como tal a la abogada MARIA DEL CARMEN UTRIA GOMEZ, quien se localiza en la Calle 45 No. 6-31 de Puerto Berrío, abonado telefónico 3153969961 y correo electrónico mariautria@hotmail.com, quien deberá ejercer el cargo por tratarse de un profesional que ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita, tal como lo establece el artículo 48 del C.G.P., siendo forzosa la aceptación. Notifíquesele por secretaría su designación y garantícesele acceso al expediente digital del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 14

² PDF 53

³ PDF 04 a 07

⁴ PDF 08

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b7cb7e905aa7b66b98c8e9d8f3f819bf56978a0d13cafa22e47d52b1293a46**

Documento generado en 08/03/2022 05:19:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**